

Rad No. 26-240-107558

Barranquilla, 17/02/2026

Señor(a)
JAINER JOSE NAVARRO LOZANO
Calle 99B1 No. 1 - 48
BARRANQUILLA

Contrato: 67337577

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestra línea de atención al cliente día 29 de enero de 2026, radicada bajo el No. 236656951, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 99B1 No. 1 - 48 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$197.120.00, bajo el concepto de modificación centro de medición, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 7 de enero de 2026, A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: Se cambió elevador y regulador por fuga.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$197.120.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

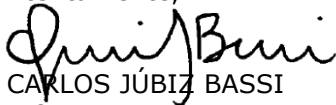
Ahora bien, cabe aclarar que, la última reconexión ejecutada fue el día 5 de junio de 2025, por lo anterior le informamos que, la fuga no fue ocasionada por uno de nuestros operarios.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario
GSS001/73
236656951